



## INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONVALIDACIÓN

Durante el periodo de matrícula los admitidos podrán solicitar convalidación de módulos profesionales en las siguientes circunstancias:

### CONVALIDACIONES QUE RESUELVE EL DIRECTOR DEL CENTRO CONVALIDACIONES QUE RESUELVE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

#### 1. CONVALIDACIONES QUE RESUELVE EL DIRECTOR DEL CENTRO

Son competencia de la dirección del centro la resolución de las convalidaciones de módulos profesionales superados en otro ciclo formativo de grado medio o superior y cuyas correspondencias están recogidas en los Anexos I, II, III, y IV del R.D. 1085/2020 de 9 de diciembre.

Para las convalidaciones mediante acreditación de unidades de competencia recogidas en los anexos de los decretos que regulan cada título (*consultar en la web del Centro en: Estudios, formación profesional presencial, cuadros de convalidación en la información de cada ciclo*).

No son convalidables materias cursadas en Bachillerato.

#### PROCEDIMIENTO

- Estar matriculado y haber abonado las tasas de matrícula del módulo para el que se solicita convalidación.
- La solicitud de convalidación se presentará en el centro durante el periodo de matrícula acompañada de toda la documentación acreditativa correspondiente. (fotocopia DNI, certificado de notas original o compulsado). El modelo de solicitud (*establecido a tal efecto en el Anexo V del R.D. 1085/2020 de 9 de diciembre*) puede descargarse en la página de inicio de la web del centro desde la pestaña de Impresos.
  - En la solicitud debe indicarse de forma expresa la de denominación exacta del módulo o módulos profesionales para los que solicita la convalidación, establecidos en los reales decretos de los títulos. En el caso de que se solicite simultáneamente la convalidación de estudios universitarios, con el fin de facilitar los trámites, deberán presentarse en una solicitud distinta.
  - La solicitud deberá ir firmada.
  - La solicitud deberá acompañarse de la certificación académica oficial en la que conste la calificación obtenida en las materias o los módulos profesionales cursados.

Con carácter general, previa solicitud, la superación del módulo profesional de Formación y Orientación Laboral (FOL) o el módulo profesional de Empresa e Iniciativa Emprendedora (EIE) en cualquiera de los ciclos formativos correspondientes

a los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tendrán convalidados dichos módulos en cualquier otro ciclo formativo establecido al amparo de la misma ley. Si el módulo FOL ha sido superado al amparo de leyes anteriores deberá acreditarse la realización de un curso de prevención de riesgos laborales de nivel básico.

El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo nunca será susceptible de convalidación, sino de exención total o parcial a través del procedimiento correspondiente.

El módulo profesional de Proyecto correspondiente a títulos de Formación profesional de grado superior no podrá ser objeto de convalidación ni de exención en ningún caso.

El módulo profesional de inglés o Lengua Extranjera, previa solicitud y siempre que se trate de la misma lengua, será objeto de convalidación con módulos profesionales o certificaciones académicas oficiales de nivel avanzado B2, para ciclos formativos de grado superior, de nivel intermedio B1 o superior, para ciclos formativos de grado medio, y titulaciones universitarias oficiales en Filología o Traducción e Interpretación, de la misma especialidad que la lengua extranjera que se desea convalidar.

La experiencia profesional y la formación no formal no podrán ser aportadas para la convalidación de módulos profesionales de títulos de Formación Profesional del sistema educativo, si no han sido objeto de reconocimiento a través de un procedimiento de acreditación de competencias profesionales.

Los módulos profesionales y las materias de estudios universitarios oficiales que hayan sido previamente convalidados, reconocidos, o superados por compensación, no podrán ser aportados para solicitar la convalidación de otros módulos profesionales

## **2. CONVALIDACIONES QUE RESUELVE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.**

Las convalidaciones no contempladas en los Anexos I, II, III, y IV del R.D. 1085/2020 de 9 de diciembre se resolverán con carácter individualizado por la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de sus competencias, en los siguientes supuestos:

- Aportación de estudios universitarios oficiales para solicitar la convalidación de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o de Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, a excepción del módulo profesional de Lengua Extranjera
- Aportación de títulos de Formación Profesional y Módulos Experimentales de Nivel II o Nivel III, regulados al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, para solicitar la convalidación de módulos profesionales incluidos en títulos regulados al amparo de

la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, a excepción del módulo profesional de Lengua Extranjera.

- Aportación de títulos regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para solicitar la convalidación de módulos profesionales incluidos en títulos regulados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

## PROCEDIMIENTO

- Estar matriculado y haber abonado las tasas de matrícula del módulo para el que se solicita convalidación.
- Presentación en el Centro del modelo de solicitud (*establecido a tal efecto en el Anexo V del R.D. 1085/2020 de 9 de diciembre*). El modelo de solicitud puede descargarse en la página de inicio de la web del centro desde la pestaña de Impresos.
  - Debe indicarse de forma expresa en la solicitud el código y la denominación exacta del módulo o módulos profesionales para los que solicita la convalidación, establecidos en los reales decretos de los títulos. En el caso de que se solicite simultáneamente la convalidación módulos profesionales de otros títulos de formación profesional, con el fin de facilitar los trámites, deberán presentarse en una solicitud distinta.
  - Certificación académica oficial expedida por la Universidad u organismo competente en la que conste la calificación obtenida en las materias.
  - Original o copia simple de los programas oficiales de las materias o asignaturas cursadas, debidamente sellados por el centro universitario correspondientes al curso académico en el que supero dichas materias. En cada programa debe constar el mismo curso académico que figura en el certificado como superado. Si no fuera así, se debe adjuntar un escrito de la universidad confirmando que los programas son los que se impartieron el curso que se superaron por el alumno o alumna.